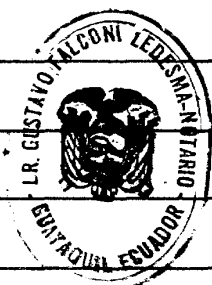


00000002



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A.-

CUANTIA: S/ 3'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los dos (2) días del mes de A g o s t o de mil nove-

cientos noventa, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los seño-

res don CARLOS VASQUEZ QUIÑONEZ, quien declara ser ecuato-

riano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; don

KLEBER PILCO ARIAS, quien declara ser ecuatoriano, solte-

ro, ejecutivo, por sus propios derechos; don WASHINGTON

BELIZARIO QUEZADA CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; doña MAR-

THA MAURA BRAVO AMPUÑO, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; don CAR-

LOS MORENO ORTIZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero

ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé;

y, procediendo con amplia y entera libertad y bien ins-

truídos de la naturaleza y resultados de esta escritura

pública de Constitución de Compañía, para su otorgamien-

to me presentaron la Minuta siguiente:- "S E Ñ O R

N O T A R I O:- En el registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase autorizar el otorgamiento e in-

corporación de una que contenga la constitución de una com-

pañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-

1 P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamien-

2 to del presente contrato de constitución de la compañía

3 anónima EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A., las siguien-

4 tes personas: a) Señor CARLOS VASQUEZ QUIÑONEZ, por

5 sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domi-

6 ciliado en Guayaquil; b). Señor Kléber Pilco Arias, por

7 sus propios derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domi-

8 ciliado en Guayaquil; c). Señor Washington Belisario

9 Quezada Cedeño, por sus propios derechos, mayor de edad,

10 ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; d). Señorita

11 MARTHA MAURA BRAVO AMPUÑO, por sus propios derechos, ma-

12 yor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; y,

13 e). Señor CARLOS MORENO ORTIZ, por sus propios derechos,

14 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil.-

15 S E G U N D A.- Los fundadores aludidos en la cláusula

16 que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos, que

17 forman parte integrante del Contrato Social de la compañía

18 anónima EXPORTADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A..- CAPITULO

19 UNO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, CA-

20 PITAL, DOMICILIO Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I -

21 M E R O.- Con la denominación de EXPORTADORA DEL OCEANO

22 OCEANEXA C.A., se constituye una compañía anónima que tie-

23 ne por objeto el dedicarse a la actividad pesquera en sus

24 tres fases: captura, procesamiento y comercialización.

25 Podrá además dedicarse a la formación, construcción y

26 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la

27 transformación y a la comercialización de éstas; también

28 se dedicará a la producción de larvas, y en especial a

00000003



Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

1 la maduración, acoplamiento, desove, eclosión, estado
2 larvario, crecimiento y cria de éstas. Igualmente, po-
3 drá pescar especies bioacuáticas grávidas y/o adultas pa-
4 ra ser utilizadas en criaderos, granjas o viveros nacio-
5 nales. Como consecuencia de las actividades que se aca-
6 ban de determinar, la compañía podrá adquirir en propie-
7 dad o arrendar barcos pesqueros, instalar frigoríficos
8 y plantas industriales para empacar y/o enlatar productos
9 del mar, producir harina de pescado, así como celebrar
10 contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y
11 Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, con-
12 tratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier
13 naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con
14 su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas
15 actividades, la compañía queda facultada para adquirir
16 toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios
17 para el cumplimiento de sus fines.- A R T I C U L O
18 S E G U N D O.- La compañía tiene su domicilio principal
19 en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, pero po-
20 drá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del
21 País.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo pa-
22 ra la duración del presente contrato de compañía es de
23 cien (100) años contados a partir de la inscripción de la
24 escritura de constitución de la compañía en el Registro
25 Mercantil.- A R T I C U L O C U A R T O.- El capi-
26 tal social de la compañía es de Tres Millones de Suces
27 (\$/ 3'000.000,00) divididos en ~~cin~~ tres mil (3.000) accio-
28 nes ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor

nominal de un mil sucres (1.000,00) cada una, numeradas del cero cero cero uno al tres mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos y acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán firmas del Presidente y del Gerente General.-

A R T I C U L O Q U I N T O.- Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- A R T I C U L O S E X T O.-

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:- A R T I C U L O S E P-

T I M O.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.-

A R T I C U L O O C T A V O.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin más limitaciones que las determinadas en estos Estatutos, El Presidente



D.

Eustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 actuará únicamente en los casos de falta, ausencia o im-
2 pedimento del Gerente General.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
3 JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O N O V E N O.- La
4 Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es
5 la más alta autoridad de la compañía, sus acuerdos y re-
6 soluciones obligan a todos los accionistas, al Presiden-
7 te, al Gerente General, a los Comisarios y a los demás
8 empleados y funcionarios de ella.- A R T I C U L O D E -
9 C I M O.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta
10 General, se hará mediante comunicación escrita notifica-
11 da por lo menos ocho días de anticipación al día en que
12 se celebre la Junta.- Podrá también convocarse a los ac-
13 cionistas por una cualquiera de las formas que determine
14 la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.-
15 El Comisario será convocado especial e individualmente
16 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
17 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
18 reunión.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
19 D O.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos ante-
20 riores, la Junta General de Accionistas se entenderá con-
21 vocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
22 po y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto siempre que se encuentre presente o representada
24 la totalidad del capital social pagado y los accionistas
25 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y es-
26 ten unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
27 Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
28 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, de-

berán ser suscritas por todos los accionistas o representantes de éstos, que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley. Para establecer el referido quórum, se tomarán en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.-

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, pero, ni éstos ni el Comisario, podrán tener dicha representación.-

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.-

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo diez y ocho de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-

La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta



D.

Gustavo Fabiani L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausen-

2 cia del Presidente, presidirá la Junta la persona que,

3 para el efecto, designen los concurrentes; y, en caso

4 de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario

5 la persona que los concurrentes designen.- A R T I C U-

6 L O D E C I M O S E P T I M O.- Salvo las ex-

7 cepciones legales, toda resolución de Junta General de

8 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del

9 capital pagado concurrente a la reunión.- A R T I C U L O

10 D E C I M O O C T A V O.- Son atribuciones de la

11 Junta General de Accionistas: a) Designar al Presiden-

12 te, Gerente General y Comisarios de la compañía; b) Acep-

13 tar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios

14 y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

15 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos fun-

16 cionarios mencionados, asignarles gastos de representa-

17 ción, si lo estimare conveniente; d) Conocer los infor-

18 mes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente

19 General le someta anualmente a su consideración, y apro-

20 barlas u ordenar su rectificación. La aprobación de dichos

21 balances, inventarios y demás cuentas será únicamente vá-

22 lida en caso de existir previamente el informe respecti-

23 vo del Comisario.- e) Ordenar el reparto de utilidades,

24 en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, las cuotas

25 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de

26 la Sociedad. Esta cuota no podrá ser menor a la fijada

27 en la Ley.- f) Ordenar la formación de reservas especia-

28 les de libre disposición. g) Conocer y resolver cual-

1 quier punto que lo someta a su consideración el Presidente,
2 el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los pre-
3 sentes estatutos; i) Autorizar la adquisición de bienes
4 raíces en favor de la compañía, así como la enajenación
5 y gravamen de bienes inmuebles que a éste la pertenezcan;
6 j) Ejercer las demás atribuciones ejercidas por la Ley.

7 CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

8 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- El
9 Presidente y el Gerente General de la compañía, accionis-
10 tas o no, podrán ser elegidos en períodos sucesivos e
11 indefinidamente, y durarán cinco años en el ejercicio de
12 sus cargos.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- El
13 Gerente General tendrá la representación de la compañía
14 en los términos del artículo ocho de estos Estatutos; en
15 caso de ausencia o falta de éste, será subrogado por el
16 Presidente. Por consiguiente, el Gerente General tendrá
17 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los
18 actos y celebrar contratos por los cuales la compañía
19 adquiera o ejerza derechos, y contraiga obligaciones.

20 En consecuencia, podrá indistintamente con la limitación
21 prevista en el artículo diez y ocho, adquirir bienes
22 inmuebles en favor de la compañía, y gravar o enajenar
23 aquellos que sean de propiedad de ésta.- b) Podrá inter-
24 venir en la constitución de cualquier tipo de sociedades
25 siempre que el objeto de ellas sea similar o afin al de
26 la compañía, adquirir acciones y/o participaciones para
27 la compañía, y proceder a su gravamen o enajenación a
28 cualquier título.- c) Otorgar poderes a favor de terce-



D.

Gustavo Falcón L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-5-

1 ras personas para negocios especiales de la compañía; d)
 2 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
 3 compañía; e) Llevar las actas de las sesiones de Jun-
 4 ta General de Accionistas y cualquier anexo respectivo;
 5 f) Celebrar contratos y realizar cualquier tipo de actos
 6 jurídicos, permitidos por las Leyes; g) Preparar los
 7 informes, balances, inventarios y cuentas que deberán
 8 ser puestos en consideración del Comisario; y, h) Las
 9 demás que la Ley le imponga;- CAPITULO QUINTO.- DEL CO-
 10 MISARIO.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I-
 11 M E R O.- La Junta General de Accionistas nombrará un
 12 Comisario Principal y uno suplente los cuales podrán ser
 13 personas extrañas a la compañía, y durarán dos años en
 14 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.
 15 Sus atribuciones y deberes son los señalados en las Leyes.-
 16 CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES:- A R T I C U-
 17 L O V I G E S I M O T E R C E R O.- El ejerci-
 18 cio económico de la compañía se cerrará el treinta y uno
 19 de Diciembre de cada año. En cuanto a la disolución,
 20 nombramiento de liquidadores y a la distribución de uti-
 21 lidades, se estará a lo dispuesto en la Ley.- CLAUSULA
 22 TERCERA.- OTRAS DECLARACIONES: Los socios fundadores
 23 declaran que el capital social de la compañía ha sido in-
 24 tegramente suscrito y pagado en la cuarta parte del valor
 25 de cada una de las acciones, de la forma establecida a
 26 continuación: a) El señor CARLOS VASQUEZ QUIÑONEZ, sus-
 27 cribe integramente una acción de un mil sucres, ordina-
 28 ria, nominativa e indivisible y paga en numerario el veín-

te y cinco por ciento del valor de ella, esto es, dos-
cientos cincuenta sucres; b) El señor KLEBER PILCO ARIAS
suscribe integralmente una acción de un mil sucres, ordi-
naria, nominativa e indivisible, y paga en numerario
el veinte y cinco por ciento de ella esto es, doscientos
cincuenta sucres; c) El señor CARLOS MORENO ORTIZ sus-
cribe integralmente una acción de un mil sucres, ordina-
ria, nominativa e indivisible, y paga en numerario el
veinte y cinco por ciento del valor de ella, esto es,
doscientos cincuenta sucres; d) La señorita MAPTHA MAU-
RA BRAVO AMPUÑO, suscribe integralmente una acción de un
mil sucres. ordinaria, nominativa e indivisible, y pa-
ga en numerario el veinte y cinco por ciento del valor de
ella, esto es, doscientos cincuenta sucres; e) El se-
ñor WASHINGTON BELISARIO QUEZADA CEDENO suscribe integra-
mente dos mil novecientas noventa y seis acciones ordina-
rias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada
una, y paga en numerario el veinte y cinco por ciento
del valor de cada una de ellas, esto es, Setecientos
cuarenta y nueve mil sucres.- El saldo insoluto se cance-
lará en el plazo de dos años, contados a partir de la
inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-
Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de es-
tilo necesarias para importar la validez y eficacia de es-
ta Escritura.- (firmado) Eduardo García F., Abogado Eduar-
do C. García Fabre.- Registro número cuatro mil trescien-
tos cuatro". (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega
el Certificado Bancario de Integración.- El Presente Con-

00000007



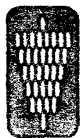
D.

Notario Público L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-6-

1	trato se encuentra Exonerado de Impuestos, según Decreto	
2	Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de A-	
3	gosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el	
4	Registro Oficial Ochocientos setenta y ocho, de Agosto	
5	veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tan-	
6	to, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido	
7	de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,	
8	esta escritura, en alta voz, de principio a fín, a los o-	
9	torgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto	
10	y conmigo. Doy fé.-Testado: .cin.-No Vale. Entlns: dos.-Vale.	
11	ENMDDOS: Julio.-VALE.- ENMDDOS: ORTIZ-Guayaquil.-VALE.-	
12		
13		
14		
15		
16		
17	Carlos Vásquez Q.	Kléber Pilco Arias.
18	C.C: 09-09531006 C.V: 471-394	C.C: 09-07798805 C.V: 415-134
19		
20		
21	Martha Bravo A.	Kléber Pilco Arias.
22	C.C: 09-09894594 C.V: 023-035	
23		
24		
25	Washington Quezada C.	Carlos Moreno O.
26	C.C: 09-06534813 C.V: 062-087	C.C: 09-10540921 C.V: 065-012
27		
28		



**Banco de
Machala S.A.**

FUNDADO EN 1962
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
MACHALA - ECUADOR

Forma 30

Apartado 711
Conm. 920-022

Dirección Telegráfica
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta
de Integración de Capital de la Compañía Exportadora Océano
OCEANEXA C. A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Washington Quezada Cedeño	S/. 749.000,00
Sr. Carlos Moreno Ortiz	250,00
Sr. Kléber Pilco Arias	250,00
Sr. Carlos Vásquez	250,00
Srta. Martha Bravo Ampuño	250,00
	<u>S/. 750.000,00</u>

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 2 de Agosto de 1990.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
GERENTE SECRETARIA

A.deF.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas
dútiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Firma]



Day fe, que tome no-



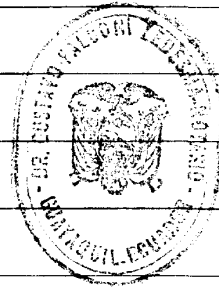
Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

ta al margen de la ratificación original de la presente, que
 por Resolución número: noventa-dos-uno-uno-cero cero ce-
 ro dos mil quinientos cincuenta y dos, del señor doctor
 don Gerardo Peña Mathews, Subintendente de Derecho So-
 cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
 de fecha: treinta de Agosto de mil novecientos noventa,
 fue aprobada, con la siguiente modificación al Artículo
 Décimo.- Suprimir el Artículo Décimo y sustituirlo por
 lo siguiente: "Las convocatorias a los accionistas se
 sujetarán a lo que establecen los artículos decocientos
 setenta y ocho y demás pertinentes de la Ley de Compa-
 ñías".- Guayaquil, treinta y uno de Agosto de mil nove-
 cientos noventa.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -
 en la Resolución Nº 90-2-1-1-0002552, dictada el treinta de Agosto
 de mil novecientos noventa, por el Subintendente de Derecho Societ-
 rio de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta -
 escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de EXPOR-
 TADORA DEL OCEANO OCEANEXA C.A., de folios 20.994 a 21006, Número --
 2.327 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
 el Número 14.761 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre tres de -
 mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 **TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica**
2 **de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta-**
3 **do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli-**
4 **ca, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de -**
5 **1.975.- Guayaquil, Septiembre tres de mil novecientos noventa.- El**
6 **Registrador Mercantil .-**

7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
8 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

9
10 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de -**
11 **Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, de EXPORTADORA**
12 **DEL OCEANO OCEANEXA C.A.- Guayaquil, Septiembre tres de mil nove-**
13 **cientos noventa.- El Registrador Mercantil .-**



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil